



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 3.633/99 (Cuerpo Nº: 1).-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- S/ Solicitud cumplimiento establecido en Cláusula 4º del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Dirección Nacional de Vialidad de la ciudad de Buenos Aires, formulada por la Dirección Provincial de Vialidad.-

DICTAMEN Nº

0222/02

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:

En atención a lo solicitado a fs. 334, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- De acuerdo a los antecedentes y a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, resulta evidente que para habilitar el funcionamiento del Laboratorio construido, es necesario dotarlos de los servicios de electricidad, agua potable y cloacas, no previstos en la contratación inicial.-

En esas condiciones y dado que el monto de la ampliación del contrato (Cuadro comparativo conformado por la contratista, fs. 310) está por debajo del límite de contratación directa prevista en la Ley de Obras Públicas (art. 9º, redacción dada por el art. 28, Ley 1784), no existen impedimentos legales para el dictado de la medida proyectada a fs. 325/327 y al modelo de contrato agregado a fs. 321/322.-

II.- Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario efectuar las siguientes observaciones:

a) Tanto en el Cláusula Tercera del Contrato a suscribir (fs. 321), como del artículo 2º del Proyecto de Decreto (fs. 326/327), se prevé el plazo de ejecución en sesenta días corridos, contados "a partir de la firma del contrato respectivo a formalizarse". Sin embargo, de la nota de la Municipalidad de Santa Rosa (fs. 298), se destaca que "El proyecto deberá responder a un proyecto aprobado previamente por la Dirección de Servicios Sanitarios.- La obra de cloaca previo a su ejecución deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante", lo cual, en los hechos – hasta que se apruebe el proyecto o se expida el referido Concejo Deliberante- podrá influir en la efectiva iniciación de los trabajos y, de esa manera alterar el cómputo de los sesenta días corridos desde la suscripción del contrato.-

En función de ello, podrá adecuarse la redacción o considerarse como un elemento de hecho –de conocimiento previo de la administración pública- para una futura ampliación del plazo contractual a favor de la Empresa.-

b) En el segundo considerando del Proyecto de Decreto (fs. 311 y 325), se indica una cifra que no coincide con la referenciada en el cuarto considerando y en el artículo 1º y deberá adecuarse en el Proyecto definitivo.-

III.- En consecuencia, efectuadas las adecuaciones pertinentes y previa intervención del Tribunal de Cuentas, la referida documentación podrá ser elevada a la firma del señor Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-



27 FEB 2002
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa